

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SEIS DE  
ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sra. Secretaria Acctal**

D<sup>a</sup> Ascensión Muñoz Rubio.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a seis de abril del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida de la Sra. Secretaria Acctal, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Felipe García Provencio.

Siendo las diez horas y treinta minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pospone la aprobación de dicha acta.

**PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de marzo del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.422,55 €).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de marzo del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.422,55 €).

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

a) **PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, PLAN INFOMUR, PERIODO 2021-2022.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos remite la solicitud de

aprobar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, previsto en el plan Infomur durante el año 2021.

Siendo una actividad esencial en este término municipal en el que se ubican la Sierra de Carrascoy y Sierra Espuña, entornos de especial protección es por lo que resulta imprescindible formalizar dicho convenio.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** el borrador del Convenio de colaboración entre diversos Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, previsto en el plan Infomur, periodo 2021-2022, que se acompaña como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA DE APROBAR LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO-DISFRUTA COMERCIO ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE ALHAMA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En el artículo 25 punto 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), indica que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas. Uno de los colectivos que más están sufriendo la crisis económica derivada de la pandemia es el de los trabajadores autónomos del pequeño y mediano comercio de alimentación y algunos servicios a la población, que han visto disminuidos sus ingresos, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

Esta situación excepcional ha motivado la necesidad de la Administración Local de poner en marcha medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis económica y social ocasionada por la crisis sanitaria. En este sentido, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicitó subvención a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía acogida al Decreto n.º 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia, obteniendo una subvención de 20.000 €.

Para su solicitud, se valoró la efectividad de una medida que fue inicialmente impulsada por la Cámara de Comercio de Murcia en colaboración con el Ayuntamiento

de Alhama, consistente en la emisión de bonos descuento a distribuir entre aquellos establecimientos que previamente hubiesen manifestado su interés por unirse a ese proyecto, en el que se realizó una aportación municipal de 12.000 €. Posteriormente, el Ayuntamiento aprobó otra convocatoria similar, esta vez ya con fondos propios, por un importe de 75.000 €, que también tuvo una gran aceptación entre los comercios locales, e indirectamente con la población en general, ya que supuso un revulsivo a la situación de crisis económica, consiguiendo un incremento en las ventas, y con ello, la actividad económica en general.

Es por ello, que habiendo constatado que esta es una buena medida de impulso a la economía local, y que los comerciantes siguen necesitando medidas de apoyo para mantener su actividad, valorando la campaña de bonos como bastante efectiva, se pensó en poner en marcha un programa similar, promovido por este Ayuntamiento con la financiación de la Consejería a través de la subvención concedida.

Sin embargo, en las bases de la subvención de la CARM relaciona de forma cerrada una serie de epígrafes de comercio al por menor, sin contemplar negocios asimilados como son servicios a la población del tipo peluquerías, salones de estética, agencias de viajes, etc. Por esa razón, el Ayuntamiento, siendo consciente de que estos otros están en la misma situación que los comercios que contempla la subvención de la CARM, ha visto necesario realizar una convocatoria anexa para cubrir los epígrafes que quedan fuera de los contemplados por la CARM. Los epígrafes que se incluyen en esta convocatoria se relacionan en el Anexo I.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, locales, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Interventora accidental que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones: *En el caso de aprobarse la convocatoria y bases, deberá condicionarse la concesión a la entrada en vigor del Presupuesto 2021 que se encuentra actualmente en fase de exposición pública así como que se compruebe que existe autorización del art. 7.4 LBRL al tratarse de una competencia impropia*, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y convocatoria del “Programa de ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de a Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta Comercio Alimentación y Servicios Alhama”, según el anexo que se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aplicar el crédito presupuestario de 20.000 euros y se abonará con cargo a la partida 4310.47900 (programa/línea ayudas a comercios) con lo que se emitirán 4.000 bonos de 5 € cada uno.

Esta partida 4310.47900 se encuentra en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 que se encuentra aprobado inicialmente en pleno extraordinario de fecha 16 de marzo de 2021. En todo caso, la concesión de ayudas quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho presupuesto, sin que se pueda conceder ninguna hasta ese momento.

**TERCERO.-** Sobre la existencia de los informes exigidos por el art. 7.4 de la LBRL para competencias impropias, se comprueba que existe informe de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la NO DUPLICIDAD de competencias e informe de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA DE APROBAR LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO-DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En el artículo 25 punto 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), indica que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas. Uno de los colectivos que más están sufriendo la crisis económica derivada de la pandemia es el de los trabajadores autónomos del pequeño y mediano comercio no esencial, que se han visto obligados al cese total de su actividad con el cierre de sus establecimientos comerciales, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

Esta situación excepcional ha motivado la necesidad de la Administración Local de poner en marcha medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis económica y social ocasionada por la crisis sanitaria. En este sentido, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicitó subvención a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía acogida al Decreto n.º 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales

reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia, obteniendo una subvención de 20.000 €.

Para su solicitud, se valoró la efectividad de una medida que fue inicialmente impulsada por la Cámara de Comercio de Murcia en colaboración con el Ayuntamiento de Alhama, consistente en la emisión de bonos descuento a distribuir entre aquellos establecimientos que previamente hubiesen manifestado su interés por unirse a ese proyecto, en el que se realizó una aportación municipal de 12.000 €. Posteriormente, el Ayuntamiento aprobó otra convocatoria similar, esta vez ya con fondos propios, por un importe de 75.000 €, que también tuvo una gran aceptación entre los comercios locales, e indirectamente con la población en general, ya que supuso un revulsivo a la situación de crisis económica, consiguiendo un incremento en las ventas, y con ello, la actividad económica en general.

Es por ello, que habiendo constatado que esta es una buena medida de impulso a la economía local, y que los comerciantes siguen necesitando medidas de apoyo para mantener su actividad, valorando la campaña de bonos como bastante efectiva, se pensó en poner en marcha un programa similar, promovido por este Ayuntamiento con la financiación de la Consejería a través de la subvención concedida.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, locales, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Interventora accidental, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:



**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y convocatoria del “Programa de ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de a Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta Comercio Alhama”, según el anexo que se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aplicar el crédito presupuestario de 20.000 € que se encuentra en la partida 430.47901 para la emisión de 4.000 bonos de 5 € cada uno.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención municipal los mismos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aprobar el expediente de contratación del *Servicio de Ayuda a Domicilio para la Atención a la Dependencia (S.A.R.A.)*, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aprobar el expediente de contratación del *Servicio de Centro de Día de Personas con discapacidad menores de 65 años y en situación de dependencia de Alhama de Murcia* y la Propuesta conjunta de la Concejal-Delegada de Educación y del Concejal-Delegado de Juventud de aprobar las bases reguladoras de las ayudas para transporte y adquisición de nuevas tecnologías para estudiantes y universitarios de Alhama de Murcia, curso 2020-2021.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (S.A.R.A.).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que dice: Por sucesivas Providencias de Alcaldía y tras informe de necesidad suscrito por la Trabajadora Social de Dependencias, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, del “**Servicio de Ayuda a Domicilio para la Atención a la Dependencia (S. A.R. A.)**”, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de dos más, y que para las horas máximas previstas (26.808 h), asciende a un **total máximo anual de 373.765,39 € de Base Imponible**, más la cantidad de **14.950,61 €** en concepto de 4% de IVA, en total 388.716,00 €, **a la baja**.

El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a 1.495.061,56 € de B.I. más la cantidad de 59.802,46 €, en concepto de IVA, por lo que se trata de un Contrato Sometido a Regulación Armonizada.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y ser publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la interventora accidental municipal que fiscaliza este expediente concluyendo con la condición suspensiva de que *existirá crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación, en el momento de la aprobación definitiva del Presupuesto 2021*, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Servicio de Ayuda a Domicilio para la Atención a la Dependencia (S.A.R.A.)**” Expte.11/2020/SEC\_CSERVIA, por procedimiento abierto, varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta dos más.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto, con un total máximo anual de 373.765,39 € de Base Imponible**, más la cantidad de **14.950,61 €** en concepto de 4% de IVA, en total 388.716,00 €, **a la baja**, con cargo a la partida presupuestaria **2310.22794** del presupuesto municipal vigente; si bien con la condición suspensiva de que *existirá crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación, en el momento de la aprobación definitiva del Presupuesto 2021*, además y, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a M. C. S., trabajadora Social Municipal de Dependencias y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MENORES DE 65 AÑOS Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que dice: Por Providencia de Alcaldía y tras varios informes de necesidad suscritos por la Trabajadora Social de Dependencias, el último de fecha 23 de marzo de 2021, se autorizó iniciar expediente para la contratación del **SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MENORES DE 65 AÑOS Y EN SITUACION DE DEPENDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, POR LOTES (S.A.R.A.)EXPTE.: 2/2019/SEC\_CSERVIA**, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de dos más, y por precio de:

LOTE I. Gestión Integral del Centro (Servicio de Centro de Día y Transporte).

Se establece como tipo anual de licitación del contrato para la gestión integral del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual la cantidad anual de 298.878,05€ de Base Imponible, mas la cantidad de 11.955,12€ en concepto de 4% de IVA, anuales, a la baja.

LOTE II. Catering del Centro (Almuerzo y merienda)

Se establece como tipo para la licitación la cantidad de 7.01€ de Base Imponible, mas la cantidad de 0.70€ de 10% en concepto de IVA por usuario y día, a la baja, por lo que para 23 usuarios, al año asciende a la cantidad de 35.793,06 € de Base Imponible mas la cantidad de 3.579,31€ en concepto de 10 % de IVA, a la baja.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato en cuanto al Lote I, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a 1.195.512,20 € de B.I. más la cantidad de 47.820,49 €, en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato en cuanto al Lote II, incluyendo posibles prórrogas, asciende a 143.172,24 € de B. I. más la cantidad de 14.317,22 €, en concepto de 10% de IVA.

Total contrato: 1.338.684,44 € de Base Imponible, mas la cantidad de 62.137,71 € en concepto de IVA

Por lo anterior, está claro que, por su cuantía, se trata de un Contrato Sometido a Regulación Armonizada (S.A.R.A.). Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y ser publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la interventora accidental municipal que fiscaliza este expediente con la condición suspensiva de que *existirá crédito adecuado y suficiente en las citadas aplicaciones*

*presupuestarias en el momento de la aprobación definitiva del Presupuesto 2021, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:*

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación del **SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MENORES DE 65 AÑOS Y EN SITUACION DE DEPENDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.)EXPTE.: 2/2019/SEC\_CSERVIA** y disponer la apertura de procedimiento de contratación por procedimiento abierto, varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y por lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta dos más.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por el precio siguiente:

Para el LOTE I. “Gestión Integral del Centro (Servicio de Centro de Día y Transporte).” Se establece como tipo anual de licitación del contrato para la gestión integral del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual la cantidad anual de 298.878,05€ de Base Imponible, mas la cantidad de 11.955,12€ en concepto de 4% de IVA, anuales, a la baja.

LOTE II. Catering del Centro (Almuerzo y merienda)

Se establece como tipo para la licitación la cantidad de 7.01€ de Base Imponible, mas la cantidad de 0.70€ de 10% en concepto de IVA por usuario y día, a la baja, por lo que para 23 usuarios, al año asciende a la cantidad de 35.793,06 € de Base Imponible mas la cantidad de 3.579,31€ en concepto de 10 % de IVA, a la baja.

El valor estimado del contrato en cuanto al lote I, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a 1.195.512,20 € de B.I. más la cantidad de 47.820,49 €, en concepto de IVA, a la baja.

El valor estimado del contrato en cuanto al Lote II, incluyendo posibles prórrogas, asciende a 143.172,24 € de B. I. más la cantidad de 14.317,22 €, en concepto de 10% de IVA, a la baja.

Total valor estimado del contrato: 1.338.684,44 € de Base Imponible, mas la cantidad de 62.137,71 € en concepto de IVA.

Todo lo anterior con cargo a las partidas presupuestarias 2312.22799 (lote 1) y 2312.22795 (lote 2) del presupuesto municipal vigente; si bien con la condición suspensiva de que *existirá crédito adecuado y suficiente en las citadas aplicaciones presupuestarias en el momento de la aprobación definitiva del Presupuesto 2021*, además y, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a M. C. S. , trabajadora Social Municipal de Dependencias y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**f) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y EL CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD DE APROBAR LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE**

## **ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2020-2021.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta de la Concejal de Educación y el Concejal de Juventud, en la que se dice: Por parte de estas Concejalfas y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en años anteriores, se han elaborado la **Bases Regulatoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE y ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA DEL CURSO 2020-2021.**

Para este curso 2020/2021 y teniendo en cuenta que la mayoría de las clases de los diferentes estudios universitarios son online, los desplazamientos de los jóvenes son mínimos, sólo exámenes y algunas prácticas. En el caso de módulos formativos, sí que existen las clases presenciales.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Alhama y con el fin de otorgar este año las ayudas procedentes de esta partida y que beneficien a los estudiantes de Alhama, se ha creído conveniente establecer dos líneas de ayudas:

- 1 Transporte
- 2 Adquisición de nuevas tecnologías

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la interventora accidental municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Regulatoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE y ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA ESTUDIANTES Y UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA DEL CURSO 2020-2021.



**SEGUNDO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a abonar las ayudas consignadas en las bases, con cargo a la partida presupuestaria 326.48002 y con una dotación limitada de 6.000 €, de las cuales, 2.000 € se destinarán a las ayudas de transporte y 4.000 € para las ayudas de adquisición de nuevas tecnología.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención municipal los mismos.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretaria Acctal doy fe.